



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con garantía real (prenda)
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS	Luis Fernando Marulanda Ríos
RADICADO	050013103 009- 2022-00064 -00
ASUNTO	Rechaza por competencia

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Del estudio de esta demanda ejecutiva con garantía real (prenda) que a través de apoderada judicial promueve **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra del señor **LUIS FERNANDO MARULANDA RÍOS**, y de acuerdo al monto de las pretensiones expuestas por la parte ejecutante que, calculadas a la fecha de la presentación de la demanda (25 de febrero de 2022), arrojan una suma total de \$16.939.467,9, valor éste que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) que, para la vigencia 2022 equivalen a la suma de \$150.000.000, radica la competencia para conocer de la misma en los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de la presente municipalidad considerando que la dirección del demandado calle 30 No.65A-38 de Medellín corresponde a la comuna 15 de la ciudad de Medellín.

Por consiguiente, **se rechazará** la demanda y se dispondrá la remisión de la misma a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a dichos Juzgados que son los competentes para conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón a la cuantía la presente demanda ejecutiva con garantía real (prenda) promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra del señor **LUIS FERNANDO MARULANDA RÍOS**, por lo expuesto en la parte motiva.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

SEGUNDO: Disponer su devolución a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín –reparto-, quienes son los competentes para conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba6a6db49155b1023ec998abbd4207b38419b84efc6fa4589c73d75295c5856**

Documento generado en 15/03/2022 09:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>